



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: SI.  
Radicación #: 2013EE086105 Proc. #: 2606402 Fecha: 16-07-2013  
Tercero: FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A.  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Resolución

*URGENTE*

## Resolución No. 01024, 16 de julio del 2013

### "POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO PARA EXHIBICIÓN DE FAUNA SILVESTRE"

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No. 3074 de 2011, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES:

Mediante el radicado 2013ER046833 de fecha 26 de abril de 2013, el señor CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES, identificado con CC No. 79940923 en su calidad de Representante Legal de la empresa FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A., solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA un permiso de exhibición de fauna silvestre.

Mediante el radicado 2013ER046833 de fecha 26 de abril de 2013, el señor CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES, identificado con CC No. 79940923 en su calidad de Representante Legal de la empresa FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A., solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA un permiso de exhibición de fauna silvestre.

Que el día 28 de mayo de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre ordenó, por medio de Auto No. 00899, el inicio de trámite administrativo ambiental de exhibición de fauna silvestre viva a favor del FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A., representada legalmente por el señor CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES, identificado con CC No. 79940923; el citado Acto Administrativo fue notificado personalmente el pasado 4 de junio.

Por medio de oficio 2013EE070521 del 14 de junio de 2013, tras verificarse que no se habían aportado todos los datos solicitados en las guías, se requirió información y documentación adicional al FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A., información allegada a esta Secretaría por medio de oficio 2013ER074682, radicado el 24 de junio de 2013; sin embargo, la revisión preliminar de los anexos del radicado, permitió establecer que no toda la información solicitada fue entregada, por lo que se generó un nuevo requerimiento por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre mediante oficio 2013EE076685 del 26 de junio de 2013, a lo que el FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. atendió mediante radicado 2013ER077533 del 28 de junio de 2013.

Que mediante Concepto Técnico No. No. SSFFS-04054 del 04 de Julio de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, determinó que pese a que el Fondo Ganadero del Tolima S.A. cuenta con una Licencia Ambiental en fase comercial para el manejo de un zocriadero de avestruces, actualmente la Corporación Autónoma Regional de Tolima-Cortolima, como autoridad ambiental en el área de jurisdicción donde se ubica el zocriadero, mediante la Resolución 4265 del 26 de Septiembre de 2011, se impuso una medida preventiva de suspensión de sacrificio y movilización de avestruces, hasta tanto la Corporación Autónoma Regional del Tolima, no otorgue permiso para realizar dichas actividades, es necesario mencionar que a través de la Resolución 5935 de 2011 se negó la solicitud de Revocatoria directa de la mencionada Resolución. El anterior proceso Administrativo finalizó con la expedición de la Resolución 1438 del 2 de Julio de 2013, es preciso mencionar que en el expediente no obra permiso de CORTOLIMA. Así mismo, adujo el mencionado concepto, que toda vez que esta consideración está relacionada directamente con las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental vigente, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA como autoridad ambiental responsable de velar por su cumplimiento dentro del área de



jurisdicción, no puede conceder un permiso de exhibición como el solicitado cuando desde el sitio de procedencia de estos animales, no es posible realizar el traslado de los mismos por una medida preventiva impuesta. Concluyó el citado Concepto, en el numeral 8, primer y segundo párrafo, que:

*"(...) se considera desde el punto de vista técnico, que no es viable otorgar el permiso de exhibición solicitado por el Fondo Ganadero del Tolima S.A. por intermedio de su Representante Legal, el señor Camilo Andrés Romero Piñeres.*

*En este sentido, no es viable que el Fondo Ganadero del Tolima SA traslade los animales hasta la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente ni que los presente durante el desarrollo de Agroexpo 2013."*

Así las cosas es necesario anotar que Conforme al Artículo 31 del Decreto 1608 de 1978, el aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos solo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia, previamente otorgada por la autoridad ambiental competente, por lo que resulta pertinente informar al FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. que cualquier actividad asociada al manejo de fauna silvestre que se desarrolle en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente sin el previo permiso otorgado por ésta Autoridad Ambiental, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas a las que hace referencia la Ley 1333 de 2009.

#### **COMPETENCIA**

Que la ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "Competencia de Grandes Centros Urbanos", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental, según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental, según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental."

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-04054 sobre la viabilidad técnica para otorgar permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, en atención a la solicitud presentada por FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. identificado con Nit 890700256-1, señalando:

"(...)

### **3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

El Fondo Ganadero del Tolima S.A. pretende exhibir durante el desarrollo de la XIX versión de la Feria Internacional Agroexpo, 6 avestruces vivas y 50 cascarones decorados con el propósito de promocionar la zootecnia de esta especie y presentarla como una opción productiva.

Dentro del Pabellón 1 de Corferias, destinado a la exhibición de diferentes razas bovinas, el solicitante contará con seis Stands identificados con los números 322, 324, 326, 328, 330 y 332; los dos primeros serán destinados al mantenimiento de ganado bovino también propiedad del solicitante; los dos del

centro serán empleados para atender a los visitantes interesados y finalmente los últimos dos, serán adecuados para el manejo de los avestruces. Los cascarones serán ubicados de manera decorativa en los Stands destinados a la atención del público visitante que corresponden a los números 326 y 328.

Tanto los animales como los cascarones serán movilizados desde el Zoológico del Fondo Ganadero del Tolima que se encuentra ubicado en la vereda Socorro del municipio de Coyaima en el departamento del Tolima.

**ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL PERMISO NUEVO O PARA MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL PERMISO VIGENTE**

**ACTIVIDADES A AUTORIZAR**

Procesamiento	NO	Bodegaje	NO	
Transformación	NO	Exhibición	SI	
Comercialización	NO	Otro	NO	Cual

**ESPECIES A AUTORIZAR**

Las especies se relacionan en el Anexo: "Especies a Autorizar".

**ESTADO DEL ESPECIMEN**

Animales preservados	NO	Pieles terminadas	NO	
Animales disecados	NO	Pieles wet blue	NO	
Pieles crudas	NO	Productos	SI	
Pieles en crosta	NO	Otro	NO	Cual
Animales vivos	SI			

**PUNTOS A AUTORIZAR**

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
CORFERIAS	Carrera 37 No. 24 - 67 Local PABELLON_1_STAND_330_332					SI		

**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

El análisis que se presenta en los siguientes puntos de este capítulo, se realiza a partir de la información entregada por el usuario con los radicados 2013ER0046833, 2013ER074682 y 2013ER077533.

Inicialmente se presentará el resultado de la revisión del documento técnico originalmente entregado con el radicado 2013ER0046833 a partir de la guía enviada al solicitante, de manera que en la tabla

se establece el nivel de cumplimiento de la respuesta entregada frente a la información requerida. Posteriormente, se presentará el análisis correspondiente a las respuestas de los dos documentos complementarios, aportados como respuesta a los requerimientos formulados para que se llenaran los vacíos de información identificados.

**Información del solicitante.**

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.	Fondo Ganadero del Tolima S.A.	Sí cumplió
Número del N.I.T. o de la Cédula de Ciudadanía.	890.700.256-1.	Sí cumplió
Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.	Kilómetro 3, vía al nevado del Tolima, Zona Industrial Chapetón. Teléfono: 2637099 Ext: 101. Correo electrónico:  contactos@fondoganaderodeltolima.com	Sí cumplió
Nombre e identificación del Representante Legal.	Camilo Andrés Romero Piñeres identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.923 de Bogotá.	Sí cumplió

**Descripción del proyecto.**

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	<b>INFORMACIÓN PRESENTADA</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
Describir de manera general el proyecto y sus características especiales presentando los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar.	El proyecto consiste en la exhibición de avestruces vivas y cascarones de huevos de la misma especie durante el desarrollo de Agroexpo 2013, con el fin de promocionar a la especie como alternativa de producción pecuaria.	Sí cumplió
Especificar el periodo de tiempo dentro del cual se proyecta desarrollar la actividad, especificando las fechas de inicio y terminación especialmente para las actividades de tipo temporal.	La feria se desarrollará entre el 11 y el 21 de julio de 2013 por lo que el permiso fue solicitado para el periodo de tiempo comprendido entre el 10 y el 22 de julio de 2013.	Sí cumplió
Presentar una relación exacta de cada uno de los inmuebles donde serán desarrolladas las actividades de manejo o exhibición.	Los avestruces y los cascarones serán exhibidos en los Stands No. 326, 328, 330 y 332 del nivel 1 del Pabellón 1 de Corferias; en los Stand identificados con los números 322 y 324, serán alojados los bovinos que harán parte del exhibición del Fondo Ganadero del Tolima.	Sí cumplió
Relacionar si estos inmuebles son propiedad del solicitante o de lo contrario, señalar la figura correspondiente; anexar	El espacio donde serán mantenidos y exhibidos los especímenes son propiedad de Corferias.	Sí cumplió

los soportes documentales respectivos.		
Para la exhibición temporal se debe entregar copia de la comunicación formal del establecimiento donde se desarrollará la actividad, en la que se autorice la participación o presentación del solicitante.	No se hizo entrega de este requisito con el radicado 2013ER0046833.	No cumplió.  Esta información fue requerida al solicitante mediante los oficios 2013ER074682 y 2013ER077533.
Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.	El uso del suelo es compatible con el desarrollo de las actividades propias de Corferias donde se incluye la exhibición de animales vivos.	Sí cumplió
Anexar un esquema de las diferentes zonas ubicadas dentro de los predios indicando: uso actual, zonificación de las áreas de manejo, accesos disponibles para el personal y visitantes	Se presenta un esquema con la ubicación de los Stand del Fondo Ganadero del Tolima dentro del pabellón de Corferias.	Sí cumplió

### 5.3. Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar de manera tabulada el inventario de los animales que serían parte de la actividad relacionando el nombre científico, el nombre común, el sexo, la edad aproximada, el estado de desarrollo, el tipo de sistema de identificación empleado y el código de cada uno de los individuos.	De la información entregada no hizo parte la edad aproximada y el estado de desarrollo.	Cumplimiento parcial.  Esta información fue requerida al solicitante mediante los oficios 2013ER074682 y 2013ER077533.
Características fenotípicas de cada especie incluyendo el dimorfismo sexual si existe; presentar imágenes y/o fotografías.	Se entrega información relacionada con el dimorfismo sexual y algunas características técnicas de estos animales desde el punto de vista de producción pecuaria.	Sí cumplió
Relacionar los nombres, identificación y ubicación	Los animales y los cascarones serán suministrados por el mismo Fondo Ganadero del Tolima que cuenta con un	Sí cumplió

de los proveedores de los animales silvestres.	zoocriadero ubicado en el municipio de Coyaima en el Tolima.	
Anexar copia del acto administrativo vigente con el cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización, Permiso o Licencia para el aprovechamiento de la fauna silvestre por parte del proveedor en el caso de tratarse de empresas nacionales	Se entrega copia de la Resolución No. 500 del 25 de febrero de 2009 por medio de la cual Cortolima otorgó una licencia ambiental en fase experimental, así como copia de la Resolución No. 2219 del 10 de diciembre de 2009 con la cual esa autoridad ambiental, otorgó la licencia en fase comercial.	Sí cumplió

## 5.2. Actividades de aprovechamiento

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Presentar copia de los protocolos generales de manejo de los animales donde se describan entre otros, cada una de las fases de manejo, su propósito, el tiempo de duración, las características de las áreas donde se llevan a cabo y las condiciones de manejo ambiental al interior de las zonas.	La información es general, se encuentra dispersa en diferentes partes del documento y se limita a listar una serie de actividades que no constituyen un protocolo propiamente dicho.	Cumplimiento parcial.  Esta información fue requerida al solicitante mediante los oficios 2013ER074682 y 2013ER077533.
Detallar las áreas de manejo donde se mantendrán los animales de cada una de las especies describiendo la ambientación o el enriquecimiento que será empleado y su manejo general; presentar fotografías y gráficas a escala.	No toda la información solicitada fue presentada toda vez que no se especificó en cuáles de los Stands asignados serían mantenidos los avestruces, no se relacionaron las actividades de ambientación ni se presentó un diagrama con la distribución interna de los corrales.	Cumplimiento parcial. Esta información fue requerida al solicitante mediante los oficios 2013ER074682 y 2013ER077533.
Describir las condiciones de seguridad y los métodos antifuga que serán implementados así como su proceso de operación, mecanismos de evaluación de su utilidad, materiales y equipos disponibles para los	Se manifiesta que se contará con dos operarios y un médico veterinario encargados del manejo de los animales y relaciona los elementos empleados para el manejo de los avestruces en caso de fugas. Describe brevemente el proceso de captura ante una eventual salida de los animales de los encierros.	Sí cumplió

procesos de recaptura.		
Presentar un plan de manejo sanitario que incluya las principales actividades de tipo médico que se implementen en el proyecto incluyendo las relacionadas con el ingreso de los animales, el manejo de situaciones clínicas durante su mantenimiento, así como el egreso.	No se presentó un plan de manejo sanitario específico para la feria ya que hizo referencia a parte del manejo proporcionado a estos animales en el zoológico; en algunos aspectos se limitó a mencionar que se realizaría el manejo adecuado de los animales pero no especificó de qué manera lo alcanzaría.	Cumplimiento parcial. Esta información fue requerida al solicitante mediante los oficios 2013ER074682 y 2013ER077533.
Relacionar las medidas de bioseguridad que serán implementadas dentro de las instalaciones del proyecto.	No se presentó información relacionada con las medidas de bioseguridad que se implementarán en la feria para proteger a los animales, los operarios y los visitantes del contacto con agentes potencialmente nocivos.	Cumplimiento parcial. Esta información fue requerida al solicitante mediante los oficios 2013ER074682 y 2013ER077533.
Para cada una de las especies relacionar la dieta que sería proporcionada, el método de suministro, su periodicidad y la forma de almacenamiento de sus componentes.	La información no fue presentada, solamente se hizo una referencia general de los requerimientos nutricionales diarios de los animales.	No cumplió.  Esta información fue requerida al solicitante mediante los oficios 2013ER074682 y 2013ER077533.
Describir el método de seguimiento al consumo de alimento de cada especie.	No se presentó la información relacionada con el seguimiento al consumo de alimento.	No cumplió.  Esta información fue requerida al solicitante mediante los oficios 2013ER074682 y 2013ER077533.
Relacionar a los responsables de realizar el monitoreo de la condición y evolución biológica, comportamental, sanitaria y nutricional de los animales.	No se presentó la relación de los responsables del manejo de los animales.	No cumplió.  Esta información fue requerida al solicitante mediante los oficios 2013ER074682 y 2013ER077533.
Describir las condiciones de transporte de los animales vivos desde el sitio de procedencia hasta el sitio de desarrollo de la actividad.	No se presentó la información relacionada con las condiciones técnicas de transporte de los animales desde el zoológico.	No cumplió.  Esta información fue requerida al solicitante mediante los oficios 2013ER074682 y 2013ER077533.

### 5.3. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Componente hídrico.	Con la exhibición de los animales vivos y los cascarones de huevos no se generen vertimientos.	Sí cumplió
Componente atmosférico.	No se generan emisiones atmosféricas con la actividad.	Sí cumplió
Componente suelo.	No se generan residuos que se dispongan directamente sobre el suelo.	Sí cumplió
Componente visual.	No se genera publicidad exterior visual.	Sí cumplió

### 5.4 Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Describir las medidas de manejo ambiental establecidas para mitigar, corregir y/o prevenir los efectos ambientales identificados y valorados en el numeral anterior.	En términos generales se menciona que la organización de Agroexpo ha dispuesto diferentes medidas para el manejo de residuos generados en todas las áreas de la feria.	Sí cumplió

### 5.5. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Monitoreo de las medidas de manejo ambiental.	Toda vez que no fueron identificados impactos ambientales no se plantea un monitoreo a las medidas de manejo ambiental.	Sí cumplió

### 5.6. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de	Este capítulo no fue desarrollado pese a que en el escrito se hace referencia al manejo de situaciones por escape de los animales de sus corrales de mantenimiento.	Cumplimiento parcial. Esta información fue requerida al solicitante mediante los oficios 2013ER074682 y



los operarios y visitantes.	2013ER077533.
-----------------------------	---------------

### 5.7. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Describir las prácticas orientadas a mejorar las condiciones en áreas de trabajo y minimización de los riesgos asociados al proceso productivo sobre la salud de los trabajadores.	Este capítulo no fue abordado.	No cumplió.  Esta información fue requerida al solicitante mediante los oficios 2013ER074682 y 2013ER077533.

Teniendo en cuenta que no toda la información fue presentada por el usuario, a través del oficio 2013EE070521 la SDA solicitó que se complementaran los puntos que en la tabla anterior se consideraron no cumplidos o cumplidos parcialmente. Con el radicado 2013ER074682 el usuario dio alcance a su primera comunicación; sin embargo, este último nuevamente no contenía toda la información, por lo que se requirió información una vez más por medio del oficio 2013EE76685. Este fue respondido con el radicado 2013ER077533 del 28 de junio.

A continuación se presenta el resultado del análisis de los documentos complementarios del solicitante. El nivel de cumplimiento que se relaciona, hace referencia a la entrega de la información solicitada.

### 5.8. Información presentada como respuesta a los requerimientos formulados

Información complementaria solicitada	Cumplimiento
<i>Para la exhibición temporal se debe entregar copia de la comunicación formal del establecimiento donde se desarrollará la actividad, en la que se autorice la participación o presentación del solicitante.</i>	Sí cumplió.  Se entregó copia de la comunicación suscrita por el señor Andrés Vargas Pedraza, Jefe de Proyecto de Agroexpo en la cual certifica que el Fondo ganadero del Tolima participará con una exposición de avestruces vivas.
<i>Presentar de manera tabulada el inventario de los animales que serían parte de la actividad relacionando el nombre científico, el nombre común, el sexo, la edad aproximada, el estado de desarrollo, el tipo de sistema de identificación empleado y el código de cada uno de los individuos.</i>	Sí cumplió.  La información presentada inicialmente fue complementada con los datos de la edad aproximada y el estado de desarrollo de los animales vivos que serían exhibidos.
<i>Presentar copia de los protocolos generales de manejo de los animales donde se describan entre otros, cada una de las fases de manejo, su propósito, el tiempo de duración, las características de las áreas donde se llevan a cabo y las condiciones de manejo ambiental al interior de las zonas. (Debe contemplar los siguientes puntos).</i>	Cumplimiento parcial.  Pese a que este tema se encontraba disperso en varias partes de los dos primeros documentos que fueron entregados, en el último la información fue consolidada; sin embargo, no se presentaron los aspectos comportamentales que serían monitoreados durante la permanencia de los animales en la feria.
• <i>Las actividades de adecuación de los encierros antes del ingreso de los</i>	Sí cumplió.

<i>animales.</i>	Presenta información relacionada con los materiales de los encierros, la disposición de cascarilla de arroz como cama de los mismos y la ubicación de comederos y bebederos dentro de los corrales.
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>El ingreso y la estabilización de los animales luego de su arribo desde el zocriadero.</i></li> </ul>	<p>Sí cumplió.</p> <p>Se suministrarán fármacos de diferente naturaleza para buscar estabilizar metabólicamente a los animales antes de salir del zocriadero, luego de su arribo y durante el desarrollo de la feria.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Los parámetros sanitarios y comportamentales a monitorear durante la permanencia de los avestruces en la feria.</i></li> </ul>	<p>No cumplió.</p> <p>Se relacionan parámetros de carácter sanitario donde se incluyen comportamientos compatibles con el inicio de procesos patológicos; sin embargo, no se presentó la información de los parámetros comportamentales que se asocian con el bienestar biológico de los animales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Las actividades de aseo, los sitios donde se realizarían y los horarios previstos para cada una.</i></li> </ul>	<p>Sí cumplió.</p> <p>Se hace mención a las principales actividades de aseo de corrales, de bebederos y de comederos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>El manejo de los animales durante el ingreso de visitantes.</i></li> </ul>	<p>Sí cumplió.</p> <p>Se informa que los animales no serán manipulados y el suministro de alimento se realizará desde la zona externa del corral. Uno de los operarios vigilará que las personas no crucen la protección elaborada con manila.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Las condiciones de manejo nocturno.</i></li> </ul>	<p>Sí cumplió.</p> <p>Se retirarán comederos, bebederos y los animales serán supervisados cada tres horas entre las 8 pm y las 5 am. En otro aparte del documento se hace mención a que en la cara frontal de los encierros se instalará un telón para aislar a los animales de corrientes de aire.</p>
<i>Detallar las áreas de manejo donde se mantendrán los animales de cada una de las especies describiendo la ambientación o el enriquecimiento que será empleado y su manejo general; presentar fotografías y gráficas a escala. (Debe contemplar los siguientes puntos).</i>	<p>Cumplimiento parcial.</p> <p>La información entregada no está completa, no se entrega información relacionada con el manejo de ambientación toda vez que manifiesta que la especie no requiere, tampoco se integran dentro del croquis de los encierros, la ubicación de sus accesos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Cantidad de módulos o encierros previstos discriminando las especies y cantidad de animales que albergará cada uno.</i></li> </ul>	<p>Sí cumplió.</p> <p>Los animales serán mantenidos en 2 corrales de 9 metros cuadrados cada uno; dentro de cada uno se manejarán 2 hembras y un macho.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Materiales de elaboración de los diferentes módulos y encierros.</i></li> </ul>	<p>Sí cumplió.</p> <p>Los corrales son elaborados con tubo metálico en cada uno de sus cuatro costados, el piso será de madera y tendrá una cama de cascarilla de arroz.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Longitudes (alto, largo y ancho), área y volumen que estos ofrecen a los animales.</i></li> </ul>	

	<p>Sí cumplió.</p> <p>Cada corral tiene un área de 9 metros cuadrados que corresponde a 3 metros de frente por 3 metros de fondo. La altura de los mismos es de 2 metros.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Detallar la ambientación o enriquecimiento que se va a implementar en los módulos de mantenimiento de los animales para asegurar su bienestar durante el desarrollo de la feria, de esta información debe hacer parte el tipo de enriquecimiento, los materiales y la metodología de implementación. Presentar los formatos donde se registren los cambios efectuados así como las medidas tomadas para que los animales estén en óptimas condiciones.</i></li> </ul>	<p>No cumplió.</p> <p>Señala que le especie no requiere de ambientación, dadas las condiciones de manejo y docilidad de la misma. Se reitera que el encierro estará provisto de una cama de cascarilla de arroz y aislamiento visual en 3 de sus costados, los visitantes tendrán acceso a visualizar los avestruces por el costado del pasillo.</p> <p>Es importante resaltar la importancia que debe tener para la SDA asegurar el bienestar de los animales, cuya especie tienen una distribución natural que corresponde a tierras bajas y clima cálido, además de que los individuos específicamente proceden de una zona ubicada a no más de 392 msnm, sí hace que se requiera de algún tipo de adecuación, que no fue descrita en ninguno de los documentos presentados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Croquis a escala de los encierros donde se señalen los accesos, la ubicación de comederos, bebederos y demás elementos asociados al manejo de los animales.</i></li> </ul>	<p>Cumplimiento parcial.</p> <p>Se presenta un croquis con vista frontal y uno con vista superior, aparecen algunas longitudes referenciadas pero no se presenta en el mismo la ubicación de los accesos a los corrales y las áreas de almacenamiento de los alimentos.</p>
<p><i>Presentar un plan de manejo sanitario que incluya las principales actividades de tipo médico que se implementen en el proyecto incluyendo las relacionadas con el ingreso de los animales, el manejo de situaciones clínicas durante su mantenimiento, así como el egreso.</i></p>	<p>Sí cumplió.</p> <p>Se describen de manera general dentro del documento aspectos relacionados con el monitoreo de constantes fisiológicas, suministro de agua, alimento, disposición de residuos y algunas prácticas de manejo preventivo y de higiene de áreas y elementos. Se entrega una certificación del médico veterinario del Fondo Ganadero del Tolima donde deja constancia que en los últimos 6 meses los animales que serían enviados a la feria no presentaron enfermedades infectocontagiosas; aporta copia de un reporte de análisis emitido por el ICA el 25 de junio de 2013 en la cual se establece que los sueros examinados de los animales fueron negativos a la presencia de anticuerpos contra el virus de Influenza Aviar.</p>
<p><i>Relacionar las medidas de bioseguridad que serán implementadas dentro de las instalaciones del proyecto.</i></p>	<p>No cumplió.</p> <p>De una manera muy general se menciona el uso de elementos de protección para los operarios pero no se presentó información relacionada con las medidas de bioseguridad que se implementarán en la feria para proteger a los animales y los visitantes del contacto con agentes potencialmente nocivos. En el documento se relacionan medidas asociadas a prácticas de limpieza y aseo, sin embargo, no se señalan los cuidados que se seguirán para el ingreso a los corrales, el manejo de los elementos empleados por parte de los operarios y el</p>

	veterinario para su protección entre otras necesarias para crear una barrera biosanitaria eficiente.
<i>Para cada una de las especies relacionar la dieta que sería proporcionada, el método de suministro, su periodicidad y la forma de almacenamiento de sus componentes.</i>	<p>Sí cumplió.</p> <p>Se informa que suministrarán por animal 2 kg de concentrado al día dividido en dos raciones y 2 kg de ensilaje de maíz en una única ración diaria, en diferentes partes del documento se relacionan los horarios de suministro. Los componentes de la dieta serían almacenados entre los corrales y la pared ubicada en el costado posterior de los corrales.</p>
<i>Describir el método de seguimiento al consumo de alimento de cada especie.</i>	<p>No cumplió.</p> <p>Se hizo entrega de un formato de "control de suministro de comida" sin describir el método de seguimiento a emplear. De esta manera, queda sin conocerse lo esencial, que es la forma en que podrá establecerse si los animales se encuentran consumiendo las cantidades mínimas requeridas para garantizar su bienestar o se encuentran en condiciones de bajo consumo.</p>
<i>Relacionar a los responsables de realizar el monitoreo de la condición y evolución biológica, comportamental, sanitaria y nutricional de los animales.</i>	<p>Sí cumplió.</p> <p>Se presentó una relación de las personas que harían parte de la exposición especificando su nombre, profesión u oficio, responsabilidad, horario de trabajo durante la exposición y correo electrónico del Médico Veterinario.</p>
<i>Describir las condiciones de transporte de los animales vivos desde el sitio de procedencia hasta el sitio de desarrollo de la actividad.</i>	<p>No cumplió.</p> <p>Se relacionan algunas de las características del vehículo de transporte así como el nombre del responsable de conducirlo pero no se especifican las condiciones técnicas del transporte como espacios mínimos vitales, empleo de fármacos para tranquilización, aseguramiento, etc.; se describe un método para el traslado de los animales dentro de la feria luego de su arribo desde el zoológico.</p>
<i>Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.</i>	<p>No cumplió.</p> <p>No se presentó información complementaria a la entregada en principio y sólo se tratan las actividades de recaptura de los avestruces en caso de que estos se escapen de sus encierros, no aborda el manejo que se daría a los animales en caso de accidentes de origen antrópico o natural.</p>
<i>Describir las prácticas orientadas a mejorar las condiciones en áreas de trabajo y minimización de los riesgos asociados al desarrollo de las actividades sobre la salud de personas vinculadas, especialmente en los temas relacionados a continuación. (Debe contemplar los siguientes puntos).</i>	<p>Cumplimiento parcial.</p> <p>No se mencionan los elementos de protección para actividades relacionadas dentro del documento diferentes a la de la manipulación de los animales como son entre otras la revisión de parámetros sanitarios y de la textura de las heces.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Relación de los implementos de protección utilizados.</i></li> </ul>	<p>No cumplió.</p> <p>Se relacionan los métodos de protección para el manejo de los animales dentro de los cuales se indican guantes de carnaza, botas de caucho con punta de acero, rodilleras, asa para sujeción y casco; pero no se</p>

	mencionan los elementos para el desarrollo de otras actividades como las prácticas de aseo, el monitoreo de constantes las fisiológicas y demás.
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Tipo de señalización establecida.</i></li> </ul>	<p>Sí cumplió.</p> <p>Se ubicarán letreros de peligro en las manilas que se emplearán para separar los corrales del los visitantes a un metro y medio de los mismos.</p>
<p><i>No se hizo mención dentro del documento a los cascarones de huevos de avestruz que harían parte de la feria. Es necesario que señale cual es la metodología de manejo para estos especímenes</i></p>	<p>Sí cumplió.</p> <p>Se menciona el método de transporte de los cascarones y la forma en la que serán exhibidos dentro del Stand de atención al cliente. Se menciona en la parte asociada a material didáctico que además de los cascarones de huevos se exhibirán huevos infértiles, plumas y pieles; sin embargo, con el último documento entregado se hace énfasis en que sólo se llevarán los cascarones de huevos a la feria.</p>
<p><i>Pese a que se menciona que los animales serán manejados en 18 metros cuadrados, en el plano general de las instalaciones del pabellón se observa que se cuenta con un área de 53.6 metros cuadrados. Es preciso que especifique cuales son los cubículos que se emplearán para el manejo de los avestruces y como serán utilizados los demás espacios disponibles, contemplando en los que será manejado el ganado vacuno que se menciona</i></p>	<p>Sí cumplió.</p> <p>Los animales serán mantenidos en 2 corrales de 9 metros cuadrados cada uno; en cada uno se manejarán 2 hembras y un macho.</p>
<p><i>Describir las interacciones de los avestruces con animales de otras especies animales dentro de la feria</i></p>	<p>Sí cumplió.</p> <p>Señala que los animales serán aislados físicamente de las otras especies de animales a través de los mismos corrales y de la instalación de lona en tres de los cuatros costados de estos.</p>
<p><i>Se manifiesta que el bienestar de los animales en fundamental y para eso se deben seguir recomendaciones relacionadas entre otros con la provisión de tranquilidad, ambiente adecuado, espacios suficientes, control de parámetros ambientales como temperatura, humedad y ventilación. Especificar la manera en la que tales recomendaciones serán adoptadas durante la feria</i></p>	<p>Cumplimiento parcial.</p> <p>En el tema de temperatura y humedad se informa que en los corrales se dispondrá de termómetros e higrómetros; sin embargo, no es claro en qué casos se hará uso de unas cortinas a las que se hace referencia; no se especifica cuál es la función de los elementos mencionados, la metodología para seguimiento, los parámetros óptimos y el manejo de acuerdo a los resultados de seguimiento.</p>
<p><i>Pese a que se señala que el manejo de los residuos se realizará a partir de las disposiciones de los organizadores, precisar la manera en la que dentro del stand del Fondo Ganadero del Tolima, se realizará la gestión de los residuos generados.</i></p>	<p>Sí cumplió.</p> <p>La información que había sido presentada de manera dispersa en los documentos iniciales fue consolidada con la última comunicación, entre otros se menciona que los residuos producto del recambio de las camas serán depositados en bolsas plásticas y almacenados en las canecas de las áreas comunes destinadas por la organización para este tipo de material.</p>
<p><i>Ahora bien, la autoliquidación generada en el "Aplicativo de liquidación de servicios por</i></p>	<p>Cumplimiento parcial.</p>

<p><i>evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre”, fue realizada para el tipo de actividad No. 3 correspondiente a las empresas dedicadas a la transformación (manufactura) y comercialización. Toda vez que el permiso solicitado incluye el manejo de animales vivos, deberá realizar nuevamente la autoliquidación teniendo en cuenta que deberá marcar el tipo de actividad No. 4 que hace referencia a las empresas dedicadas al manejo de animales vivos. En caso de que se presente un cambio en el valor total a pagar, debe consignar el valor complementario al cancelado inicialmente.</i></p>	<p>Pese a que se entregó el recibo de pago 852764-439597 del 28 de junio de 2013, con un pago complementario por \$ 50.762 pesos moneda corriente, no se entregó copia del formato de autoliquidación con el ajuste solicitado.</p>
---	---

## 6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Es necesario precisar que conforme a la información recibida, el Fondo Ganadero del Tolima S.A. cuenta con una Licencia Ambiental en fase comercial otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima-Cortolima para la operación de un zoológico de avestruces, misma que fue otorgada con la Resolución 2219 del 10 de diciembre de 2009.

De otra parte, consultado el boletín legal de Cortolima, disponible en la página web (<http://ovirtual.cortolima.gov.co/ovirtual/reslcn.php?pagen=1&ord=&benebusca=fondo%20ganadero%20del%20tolima>), se encontró que esa autoridad ambiental inició un proceso sancionatorio en contra del Fondo Ganadero del Tolima S.A. e impuso como medida preventiva, la suspensión de toda actividad de sacrificio y movilización de avestruces por medio de la Resolución No. 4265 del 26 de septiembre de 2011.

En la consulta realizada a esta herramienta el 2 de julio de 2013, no se encuentra un acto administrativo por medio del cual se haya levantado esta medida, pese a que se reporta como última actuación, una Resolución del 22 de marzo de 2013 a través de la cual se le ordena el pago de una tarifa de seguimiento. Teniendo en cuenta esta información y el hecho de que el usuario no reportó ningún acto administrativo relacionado con el levantamiento de la medida, se considera que aún se encuentra vigente.

En relación con la información de carácter técnico aportada por el usuario en los diferentes documentos que componen su solicitud, es necesario llamar la atención sobre los siguientes aspectos:

- Los 6 avestruces serían mantenidos en dos corrales de 9 metros cuadrados cada uno; en su interior se distribuirían 2 hembras y 1 macho. Si bien es cierto que estas aves permanecerían de manera temporal dentro de Corferias, dada su connotación de animales silvestres es necesario proporcionarles un manejo técnico que reduzca los estímulos negativos asociados entre otros, a espacios reducidos, buscando de esta manera mantener unas condiciones mínimas de bienestar animal.

Pese a lo anterior, los animales que serían llevados a la feria, tan sólo contarían con un espacio aproximado de 3 metros cuadrados, siendo un área insuficiente para el mantenimiento en condiciones de confort de estos individuos, más aún cuando proceden de un manejo en cautiverio bajo condiciones de zoológico para los que la literatura reporta áreas disponibles por animal mayores a 50 metros cuadrados.

- Relacionado con el espacio disponible, se debe tener en cuenta que los animales de esta especie alcanzan 100 kg de peso aproximadamente durante su primer año de vida y los adultos alcanzan pesos de hasta 180 kg; el grupo de avestruces que sería trasladado hasta Corferias tiene edades de entre 12 y 15 meses por lo que poseen una envergadura y peso considerables para ser manejados en un área limitada.

- Ahora bien, el confinamiento permanente en estas áreas reducidas en las que serían mantenidas las aves, conlleva necesariamente a una exposición permanente a estímulos negativos a los que estos animales no son sometidos bajo las condiciones de manejo en el zoológico. Entre estos estímulos pueden citarse la privación de espacio para desplazamientos prolongados, la falta de espacios para el uso voluntario como áreas de aislamiento visual, el contacto directo con la presencia del público visitante, la exposición a ruido derivado de las actividades propias de la feria, exposición a luces artificiales y flashes de cámaras fotográficas, cambios fluctuantes y permanentes de temperatura, entre otros.
- Como consecuencia de los estímulos negativos mencionados se podrían presentar en los animales competencia por uso de espacio disponible, comportamientos de agresión entre los individuos del corral, agresiones hacia el público visitante, agresiones hacia los operarios y el médico veterinario, intentos de escape permanentes, depresión, reducción en el consumo de alimento y agua, disminución en la respuesta del sistema inmune del animal y desbalances metabólicos entre otros, que afectan la estabilidad comportamental y el bienestar de los animales.
- Toda vez que no se presentaron los parámetros comportamentales que serían monitoreados durante la feria, los cuales hacen referencia a las variables biológicas que deberían observarse, no es posible que los responsables del manejo de los animales determinen si los individuos exhiben comportamientos asociados a la exposición de estímulos negativos que desencadenen procesos de estrés y que resulten en alteraciones metabólicas o en comportamientos como los mencionados previamente.
- En ese mismo sentido el Fondo Ganadero del Tolima desconoce, al considerarlos como innecesarios, la importancia de ofrecer a los animales enriquecedores ambientales que les permita hacer uso de elementos distractores para reducir los efectos de los estímulos negativos a favor de su bienestar comportamental y psicológico. Por lo tanto, se encuentra que las aves estarían expuestas a un gran número de estímulos negativos pero a ningún estímulo positivo que contrarreste los efectos de los primeros.
- De otro lado, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA reglamentó a través de la Resolución No. 01371 de 2004, la ubicación de explotaciones de aves en el territorio nacional, toda vez que es susceptible a enfermedades como Newcastle, Influenza Aviar, Encefalitis Equina del Este y del Oeste, Viruela Aviar y Gumboro, algunas de ellas consideradas como fuente de infecciones zoonóticas y otras que pueden afectar a especies animales de importancia económica. Pese a esto, se señala que la especie no presenta riesgos por transmisión de enfermedades zoonóticas; como medidas de bioseguridad se relaciona el uso de elementos de protección pero no se establece cuál es el manejo de los mismos para evitar que se constituyan en eventuales fómites de diseminación de agentes etiológicos.
- El usuario describe las actividades para conducir a un animal en caso de que este se salga del corral dentro de la feria; sin embargo, no se presenta un plan de contingencia que prevea las acciones y actividades a seguir en caso de que se presenten accidentes que pongan en riesgo la integridad de los animales y de los operarios del mismo Fondo Ganadero del Tolima.
- En diferentes partes del documento se presentan inconsistencias de información relacionadas por ejemplo con la distancia en la que se ubicará el aislamiento de manila para separar a los animales de los visitantes, o de las prácticas de aseo de comederos y bebederos ya que se presentan cifras diferentes.
- La información solicitada no fue presentada en su totalidad ya que además de los aspectos anteriormente citados, no se presentaron los croquis completos de los encierros de los animales, no se describió el método de seguimiento al consumo de alimento, no se describieron las condiciones de transporte de los animales vivos desde el zoológico.
- No se entregó copia del formato de autoliquidación luego de realizado el ajuste en el aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre que fue solicitado.
- En total, hubo seis puntos solo parcialmente cumplidos y 7 no cumplidos.

## 7. CONCLUSIONES GENERALES

Pese a que el Fondo Ganadero del Tolima S.A. cuenta con una Licencia Ambiental en fase comercial para el manejo de un zoológico de avestruces, actualmente la Corporación Autónoma Regional de Tolima-Cortolima, como autoridad ambiental en el área de jurisdicción donde se ubica el zoológico, impuso una medida preventiva de suspensión del sacrificio y movilización de avestruces motivo por el cual, los animales no podrían salir de dicha explotación pecuaria para ser presentados en Corferias.

Toda vez que esta consideración está relacionada directamente con las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental vigente, la SDA como autoridad ambiental responsable de velar por su cumplimiento dentro del área de jurisdicción, no puede conceder un permiso de exhibición como el solicitado cuando desde el sitio de procedencia de estos animales, no es posible realizar el traslado de los mismos por una medida preventiva impuesta.

Teniendo en cuenta la connotación de temporalidad de la actividad en la cual se presentarían los animales y a que no es posible verificar las condiciones de manejo que se suministrarían a estos antes de su ingreso, la evaluación de la solicitud se basa en el contenido de los documentos técnicos presentados donde se argumenta y justifica el manejo. En este caso, los documentos técnicos presentados por el Fondo Ganadero del Tolima, de manera reiterada no presentaron toda la información requerida por la SDA.

El usuario no presentó toda la información requerida por la SDA en el documento inicial, pese a lo cual se generaron dos requerimientos de información con el ánimo de que fuera aportada toda la información. No obstante y como se apreció en el capítulo correspondiente, esta no fue complementada en debida forma.

Aunque las condiciones de manejo de los animales durante la feria los expone a una serie de estímulos negativos como el cambio de temperatura ambiente, la presencia de otras especies animales dentro del mismo recinto, la presencia constante de visitantes, la exposición a niveles de ruido al interior de la feria y la privación de espacios disponibles, no se evidencia por parte del Fondo Ganadero del Tolima un manejo biológico destinado a minimizar los efectos adversos de estos estímulos sobre los animales.

Desde el punto de vista sanitario, además de las actividades rutinarias de aseo no se evidencian acciones rigurosas para reducir los riesgos asociados a la transmisión de agentes etiológicos aún cuando dentro del mismo pabellón, se mantendrán otras especies animales.

Si bien el transporte, manejo y exhibición de los cascarones de huevo de avestruz fueron explicados con suficiente claridad en los documentos aportados, la solicitud es una, por lo que se emite un concepto técnico único manifestándose con respecto a la solicitud y a las condiciones favorables o no para otorgar el permiso.

## **8. CONCEPTO TÉCNICO**

De acuerdo con las condiciones expuestas anteriormente, que contemplan el ámbito técnico y una medida preventiva vigente, se considera desde el punto de vista técnico, que no es viable otorgar el permiso de exhibición solicitado por el Fondo Ganadero del Tolima S.A. por intermedio de su Representante Legal, el señor Camilo Andrés Romero Piñeres.

En este sentido, no es viable que el Fondo Ganadero del Tolima SA traslade los animales hasta la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente ni que los presente durante el desarrollo de Agroexpo 2013.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.



Que en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "*aprovechamiento*", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II "*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*", fijando en su capítulo I, los "*presupuestos para el aprovechamiento*", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata "*de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre*", exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2°, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por el señor CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES, identificado con CC No. 79940923 en su calidad de Representante Legal de la empresa FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A., empresa solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección no encuentra procedente o viable otorgar el permiso de exhibición de fauna silvestre a la empresa en mención, en observancia a las condiciones expuestas en el concepto técnico No. SSFFS-04054 del 4 de julio de 2013, emitido por profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar permiso de exhibición temporal de fauna silvestre al FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A., identificado con Nit 890700256-1, y representada legalmente por el señor CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES, identificado con CC No. 79940923.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor CAMILO ANDRES ROMERO PIÑERES, identificado con CC No. 79940923, en su calidad de representante legal del FONDO GANADERO DEL TOLIMA S.A. o a quien haga sus veces., en la Km. 3 Vía Nevado Zona Industrial Chapetón, de la ciudad de Ibagué.

Parágrafo: El Expediente No. SDA-04-2013-562, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá D.C., a los

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Silvia Johanna Revilla Perozo      C.C: 60450402      T.P: 196892      CPS: CONTRATO      FECHA EJECUCION: 15/07/2013  
108 DE      C.S.J

**Revisó:**

Juan Carlos Riveros Saavedra      C.C: 80209525      T.P:      CPS: CONTRATO      FECHA EJECUCION: 15/07/2013  
672 DE  
Carmen Rocio Gonzalez Cantor      C.C: 51956823      T.P:      CPS: REVISAR      FECHA EJECUCION: 16/07/2013

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñonez Murcia      C.C: 52033404      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 16/07/2013

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., a los 1.7 JUL 2013 ( ) días del mes de JULIO del año (2013), se notifica personalmente el contenido de RESOL 1024 JUL 13 al señor (a) CAMILO A. ROHNERO P en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79940.923 de BOGOTA, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

Km 4 Vía al Mercado Zona Ind. Chapetón Cibagó  
314298053

QUIÉN NOTIFICA:

Rafael

En Bogotá, D.C., hoy 31 JUL 2013 del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

*Gonzalo Chacón*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.940.923**  
**ROMERO PIÑERES**

APELLIDOS  
**CAMILO ANDRES**

NOMBRES  
*[Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-DIC-1976**  
**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**13-FEB-1995** **BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0904900-00161296-M-0079940923-20090704      0013070364A 1      4770000127

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL